

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Divisorio Rad. No. 11001310302720190067400

Se reconoce personería a la profesional en derecho FLOR ANGELA BOHORQUEZ PADILLA, con T.P. No. 136.541 del C.S de la J, quién recibe notificaciones en el correo electrónico angela.abogada13@gmail.com como apoderada judicial de la parte demandante.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

De conformidad con lo contemplado en el inciso 2º del art. 169 del CGP [...las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso...], el auto que decreto las pruebas de oficio no es susceptible de ningún recurso, por lo que el Juzgado, DISPONE: RECHAZAR de plano el recurso interpuesto contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8ee4499f49f852f35fd3aa808a25a33934a54d63359baf6c4658727b4ae523**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>